



ESPE
ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO
CAMINO A LA EXCELENCIA

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL AUTÓNOMO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS (INIAP) Y LA ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO (ESPE)

Comparecientes

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, el señor Grab. Ing. Fabián Varela Moncayo, Rector de la Escuela Politécnica del Ejército, que en adelante se denominará "ESPE" y, por otra, el Dr. Julio César Delgado Arce, Director General del Instituto Nacional Autónomo de Investigaciones Agropecuarias, que en adelante se denominará "INIAP", quienes convienen en suscribir el presente convenio de Cooperación Técnica y Académica, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Antecedentes

- 1.1 La Escuela Politécnica del Ejército, es una Institución de Educación Superior, fundada el 16 de junio de 1972, mediante decreto N°. 521, transformada el 8 de diciembre de 1977, mediante decreto N°. 209, publicada en el Registro Oficial N°. 487 del 20 de diciembre de 1977, regida además por la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas del Ecuador, mediante decreto publicado en el Registro Oficial N°. 243 de 14 de mayo de 1982, y tiene como misión formar profesionales eficientemente preparados en las diferentes ramas de la Ingeniería y Tecnología, a fin de satisfacer las necesidades de la sociedad
- 1.2 El INIAP es una persona jurídica de derecho público con finalidad social y pública, descentralizada, con autonomía económica, administrativa, financiera, técnica, con patrimonio propio y presupuesto especial, constituida mediante la Ley Constitutiva del INIAP No. 165, del Congreso Nacional, publicada en el Registro Oficial No. 984, de 22 de julio de 1992; cuya codificación No. 2004 - 05 consta en el Suplemento del Registro Oficial No. 315, del viernes 16 de abril de 2004. La misión del INIAP es generar y proporcionar tecnologías apropiadas, productos, servicios y capacitación especializados para contribuir al desarrollo sostenible de los sectores agropecuario, agroforestal y agroindustrial.

SEGUNDA. Objetivo

Desarrollar proyectos agropecuarios de investigación, producción, transferencia de tecnología y académicos, dentro de los cuales, se prevé un intercambio de tecnologías y de investigadores titulares o en pasantía.

TERCERA. Mecanismos de ejecución

El objeto específico de cada proyecto conjunto, se definirá en Cartas de Ejecución, que las partes suscribirán para cada proyecto. Estas Cartas de Ejecución se constituirán como parte integrante del presente convenio y en ellas se detallarán las responsabilidades de las partes y se establecerán los recursos financieros o de otra índole, que aportará cada una de las instituciones, así como el plazo, las regalías para investigación y demás condiciones pertinentes. La ESPE, a través de la Facultad de Ciencias Agropecuarias en Santo domingo de los Colorados, y el INIAP serán co-responsables por la administración, pagos y todos los demás asuntos relacionados con este Convenio, según lo que mutuamente acuerden. En lo concerniente a investigación, cualquiera de las partes podrá confiar a un tercero la ejecución de un trabajo específico, previa aprobación de la otra parte. Esta aprobación no podrá negarse sin causa justa.



CUARTA: Confidencialidad

Cada parte se compromete a conservar secretas las informaciones recibidas de la otra parte, a no divulgarlas a terceros y de no utilizarlas en otro objeto que no sea mencionado en la cláusula segunda de este Convenio. Las obligaciones mencionadas no se aplican a informaciones:

- Que son de dominio público al momento de su comunicación,
- Que ya estén en posesión de una de las partes,
- Que han sido comunicadas en forma legítima a una de las partes por terceros, sin obligación de confidencialidad.

Cada parte de compromete a comunicar las informaciones solamente a sus empleados y/o colaboradores que sean directa y necesariamente implicados en la ejecución de este convenio.

QUINTA: Divulgación de resultados

Salvo las no aplicaciones determinadas en el inciso anterior, es prohibido a las partes, sin acuerdo expreso de la otra, divulgar resultados totales o parciales de las investigaciones que se lleven a cabo dentro del marco de este Convenio, ya sea mediante publicaciones en revistas científicas o de otra índole, presentaciones en congresos o seminarios científicos o de cualquier otro modo.

SEXTA: Propiedad Intelectual

Cada parte es propietaria de las informaciones que remita a la otra dentro del marco del Convenio, pero ambas partes serán propietarias de las informaciones generadas en conjunto. Los resultados patentables, obtenidos dentro del marco del Convenio pertenecen a las dos instituciones.

SEPTIMA: Plazo

El presente convenio tendrá el plazo de cinco años a partir de su suscripción y se renovará en forma automática, si ninguna de las partes hacen conocer a la otra, su voluntad de modificarlo o suspenderlo con, por lo menos, tres meses de anticipación a la fecha de expiración.

OCTAVA: Controversias

En caso de surgir controversias relativas a la aplicación o vigencia del presente convenio, las partes procurarán superarlas mediante la participación directa de las máximas autoridades de las organizaciones que suscriben este documento; de persistir las divergencias, las partes renuncian fuero y domicilio, y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito y al trámite previsto en la ley.

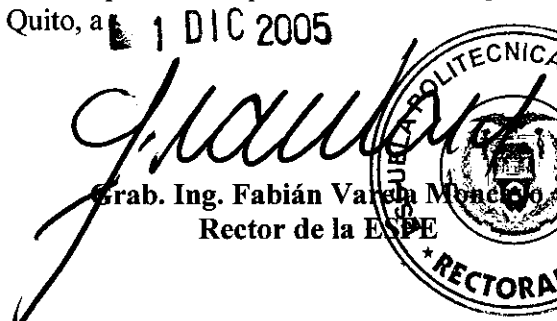
NOVENA: Aceptación

El INIAP y la ESPE aceptan en todas sus partes las estipulaciones del presente convenio, por convenir a sus respectivos intereses.

Para constancia y en fe de conformidad con todo lo estipulado, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares de igual tenor, en Quito, a **1 DIC 2005**


Dr. Julio C. Delgado Arce
Director General del INIAP




Grab. Ing. Fabián Varela Moncayo
Rector de la ESPE

